



ACUERDO No. CSJMEA25-117
16 de julio de 2025

“Por el medio del cual se modifica el artículo 4° del Acuerdo CSJMEA25-41, relacionado con la programación de turnos para la revisión de la cuenta de correo electrónico del aplicativo de tutela en línea en lo que respecta a la cabecera judicial de Mitú”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento del artículo 22 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, dispuso institucionalmente el aplicativo Web de recepción de tutelas y hábeas corpus en su primera versión que empezó a funcionar oficialmente, a partir del 1 de julio de 2020, cuya socialización se efectuó a través de la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020, es así que inicialmente el sistema fue configurado para que todo llegue a la Oficina Judicial de la ciudad principal por medio de la radicación en el aplicativo de tutela en línea, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> en este caso a Villavicencio.

Mediante Acuerdo CSJMEA25-41 de marzo 27 de 2025, se designó a los responsables para la revisión y el manejo del correo del aplicativo de tutela en línea y a su vez, se establecieron turnos para realizar el reparto de las acciones constitucionales que allí se reciban entre los juzgados de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú.

Teniendo en cuenta que los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de Mitú tienen planta de personal que corresponde a los cargos de Juez y Secretario, hecho relevante que frena la proyección con eficiencia de decisiones de asuntos de naturaleza constitucional, civil y de penal en materia de control de garantías, así como de conocimiento de procesos de Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 2000, de lo cual se resalta el hecho de que la realización de las audiencias requieren de la presencia de ambos servidores judiciales, así como el disfrute de los compensatorios a que tienen derecho los servidores por atender la función de control de garantías en horario inhábil, lo que ocasiona represamiento en las actividades propias de secretaria y de sustanciación de los asuntos a cargo de los mencionados despachos.

En virtud de lo anterior, esta corporación, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de forma oportuna y eficiente, considera necesario eximir a los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de Mitú del turno para realizar el reparto de las acciones constitucionales entre los Juzgados de la sede judicial de Mitú, razón por la cual se ordenará la modificación del artículo 4° del Acuerdo CSJMEA25-41, relacionado con la programación de turnos para la revisión de la cuenta de correo electrónico del aplicativo de tutela en línea en lo que respecta a la cabecera judicial de Mitú, quedando esta labor en los despachos de categoría circuito, toda vez que tienen la planta de personal completa.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 4° del Acuerdo CSJMEA25-41, relacionado con fijación de la programación de turnos para la revisión de la cuenta de correo electrónico del aplicativo de tutela en línea establecidos en el artículo 1° del Acuerdo ibidem y para que se realice el reparto de las acciones constitucionales entre los juzgados de la

cabecera judicial de Mitú, conforme la parte motiva del presente acto administrativo, motivo por el cual y para todos los efectos legales, la prestación del turno quedará, así:

FECHA DE TURNO DD-MM-AAAA				DESPACHO ASIGNADO
DEL	1/08/2025	AL	31/08/2025	JUZGADO PROMISCOU FAMILIA DEL CIRCUITO DE MITÚ
DEL	1/09/2025	AL	30/09/2025	JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MITÚ
DEL	1/10/2025	AL	31/10/2025	JUZGADO PROMISCOU FAMILIA DEL CIRCUITO DE MITÚ
DEL	1/11/2025	AL	30/11/2025	JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MITÚ
DEL	1/12/2025	AL	19/12/2025	JUZGADO PROMISCOU FAMILIA DEL CIRCUITO DE MITÚ

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado de la cabecera de Circuito Judicial.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Mitú, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare y a sus respectivas Secretarías, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-1013